

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de diciembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informándole que; (i) La secuestre señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO presenta informe de entrega del inmueble objeto de litis, donde indica la **imposibilidad de realizar la entrega deprecada toda vez que el señor ANIBAL HURTADO se negó a cooperar para la entrega** y; (ii) el apoderado judicial de la parte actora, aportó el Certificado de Tradición del inmueble con **folio registral 378-17699 donde se observa la Anotación No. 026 con modo de adquisición adjudicación en remate**, ordenado por este Despacho judicial; así como el **acta de protocolización de remate**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1379**

ASUNTO : ORDENA CONTINUACIÓN DEL SECUESTRO
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : DIMEL INGENIERIA S.A.
DEMANDADO : ANIBAL HURTADO SOLIS Y OTRA
RADICACIÓN : 765203103003-2017-00099-00

Vista y verificada la constancia secretarial que antecede y; ante la imposibilidad de entregar el inmueble secuestrado por parte de la señora secuestre HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, atemperándonos a lo dispuesto en el artículo 37 en concordancia con el artículo 42, 302, 308 y 309 del C.G.P., se COMISIONARÁ al ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA para la practica de la diligencia de entrega del bien inmueble con FMI: 378-17699, en la que no se admitirá oposición alguna (art 308#4 y 309 CGP.)

Al comisionado le otorga amplias facultades, especialmente la facultad de subcomisionar, en atención a los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso. De igual manera, se le faculta para realizar la entrega con acompañamiento de la fuerza pública de ser necesario. LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

Para cumplir con la presente comisión, se fija al comisionado un plazo de 10 días hábiles.

Igualmente, se agregará para que obre en el expediente el Certificado de Tradición No. 378-17699 de la O.R.I.P. de Palmira en el que consta la inscripción del remate a favor de la SOCIEDAD DIMEL INGENIERÍA S. A. y la Copia de la escritura Pública No. 2.038 de fecha 1 de diciembre de 2022, de la Notaría Cuarta de Palmira, a través de la cual se protocolizó la providencia que aprobó el remate; mismos que se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, para que practique de la diligencia de entrega del bien inmueble con FMI: 378-17699, en la que no se admitirá oposición alguna (art 308#4 y 309 CGP.). Para cumplir con la presente comisión, se fija al comisionado un plazo de 10 días hábiles.

Se le otorga amplias facultades, **especialmente la facultad de subcomisionar**, en atención a los artículos 37 y 308 del Código General del Proceso. De igual manera, **se le faculta para realizar la entrega con apoyo de la fuerza pública de ser necesario**.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre en el expediente el Certificado de Tradición No. 378-17699 de la O.R.I.P. de Palmira en el que consta la inscripción del remate a favor de la SOCIEDAD DIMEL INGENIERÍA S. A. y la Copia de la escritura Pública No. 2.038 de fecha 1 de diciembre de 2022, de la Notaría Cuarta de Palmira, a través de la cual se protocolizó la providencia que aprobó el remate; mismos que se le dará trámite en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514b2f1f9687c6846f4d091c1711b032c158c75217374f57a7c2992239a9521b

Documento generado en 13/12/2022 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>